

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0359**(Noviembre 17 de 2015)*****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-53531 del 28 de Octubre de 2015, los señores JOSE GENTIL REYES con C.C. 8.671.676 y LEONEL DAVID HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. 14.136.433 y la señora MIRYAM RUBY HERNANDEZ CAMACHO con C.C. 38.241.504, son los propietarios del predio identificado con ficha catastral 01-10-0167-0014-000 y ubicado en la Carrera 18 B No. 95-54 del barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, conforme a certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que los señores JOSE GENTIL REYES y LEONEL DAVID HERNANDEZ GONZALEZ y la señora MIRYAM RUBY HERNANDEZ CAMACHO, en calidad de propietarios del predio localizado en la Carrera 18 B No. 95-54 del barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-53531 y ficha catastral 01-10-0167-0014-000 y con un área de 200.00 m², radicaron bajo el No. 73001-1-15-0464 del 17 de Septiembre de 2015, solicitud de licencia para dividir el predio en dos (2) partes así: Lote No. 1 con un área de 100.00 m² y Lote No. 2 con un área de 100.00 m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 17 de Septiembre de 2015.

Que los señores JOSE GENTIL REYES y LEONEL DAVID HERNANDEZ GONZALEZ, y la señora MIRYAM RUBY HERNANDEZ CAMACHO, otorgaron poder amplio y suficiente a la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN con C.C. 38.218.571, para que adelante los tramites, se notifique y actúe en su representación para realizar la aprobación del reloteo o desenglobe del predio objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 define el reloteo como la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la demarcación de paramento No. 54230 del 30 de Agosto de 2015 efectuada por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

ms

(Noviembre 17 de 2015)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo****RESUELVE**

Artículo 1.- Autorizar a los señores **JOSE GENTIL REYES** con C.C. 8.671.676, **LEONEL DAVID HERNANDEZ GONZALEZ** con C.C. 14.136.433 y a la señora **MIRYAM RUBY HERNANDEZ CAMACHO** con C.C. 38.241.504, para adelantar el reloteo del predio localizado en la Carrera 18 B No. 95-54 del barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-53531** y **ficha catastral 01-10-0167-0014-000**, con un área de 200.00 m², para generar dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
1	100.00 m ²
2	100.00 m ²

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión, hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere el artículo 7 de la Ley 810 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2015.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

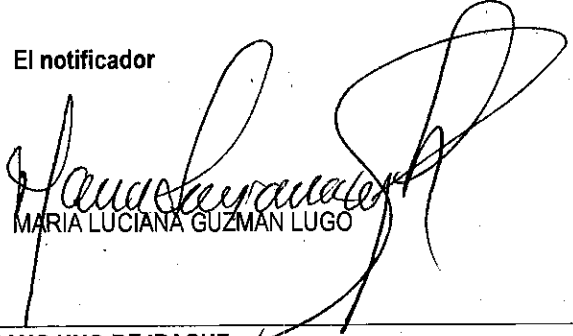
RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0359**(Noviembre 17 de 2015)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

En la fecha **17 NOV. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


 LUZ MYRIAM CELEMÍN
 C.C. 38.218.571
 Apoderada **12**


 MARIA LUCIANA GUZMÁN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **01 DIC. 2015**

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **02 DIC. 2015**

FIRMA:

